RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 124 -2013-CONCYTEC- OGA

Lima, 24 DIC 2013

VISTO:

Los Informe Nº 1137 y 1116-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL del Área de Personal y el Proveído Nº 036-2013-CONCYTEC-OGA-CONT del Área de Contabilidad, relacionados al pago de vacaciones truncas al ex servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, Ricardo Antonio López Mejía y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos Nºs 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios Nº 038-2013-CONCYTEC-OGA de fecha 31 de julio de 2013, se contrataron los servicios del Sr. Ricardo Antonio López Mejía a fin de que preste servicios en la Dirección de Políticas y Planes de CTeI del CONCYTEC como especialista junior en cooperación internacional, a partir del 02 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2013;

Que, con Informe Nº 014-2013-CONCYTEC-DPP-RALM de fecha 2 de diciembre de 2013, el Sr. Ricardo Antonio López Mejía comunica su renuncia al cargo, indicando que su último día de labores será el 20 de diciembre de 2013;

Que con Informe Nº 192-2013-CONCYTEC-DPP el Director de la Dirección de Políticas y Planes de CTI comunica a la Secretaria General que el ultimo día de labores del Sr. Ricardo Antonio López Mejía será el 20 de diciembre del 2013 y que esta conforme con dicha fecha;

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modificó el artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en el numeral 8.6 estableció que *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.*

Que, sin embargo, mediante Memorándum Nº 206-2013-CONCYTEC-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones truncas indicando que, considerando que la Ley Nº 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del D.L. 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era

cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del D.L. 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;

Que, con Informe Nº 1137 y 1116-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL, el Responsable del Área de Personal remite la liquidación de pago de descanso físico trunco, del ex servidor Ricardo Antonio López Mejía;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario Nº 835-2013-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones truncas del ex servidor CAS Ricardo Antonio López Mejía;

Que, de acuerdo a la boleta de pago del mes de diciembre de 2013, del Sr. Ricardo Antonio López Mejía, se observa que se ha efectuado el pago por aporte patronal por la suma de S/. 99.90 Nuevos Soles, lo cual corresponde al pago máximo que realiza el empleador por concepto de aporte patronal de la planilla mensual electrónica PLAME-SUNAT;

Con la visación del Responsable del Área de Personal, de la Responsable del Área de Contabilidad y de la Asesora de la Oficina General de Administración, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva Nº 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia Nº 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR al Sr. Ricardo Antonio López Mejía el importe de S/. 2,895.83 (Dos mil ochocientos noventa y cinco y 83/100 Nuevos Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos y aportaciones de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución al Sr. Ricardo Antonio López Mejía, para su conocimiento, así como al Área de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 3°.- Disponer que el Responsable de Transparencia del CONCYTEC, publique la presente resolución en el portal web institucional.

Regístrese y comuníquese.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
PERSONAL

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
CONTABILIDAD

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
ASESORA DE LA ADMINISTRACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Ing. Patricia Siboney Muñoz Toia
Jefa de la Oficina General de Administración

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 124-2013-CONCYTEC-OGA

LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS	: RICARDO ANTONIO LÓPEZ MEJÍA
CARGO	: Especialista Junior en Cooperación Internacional
UBICACIÓN ORGANICA	: Dirección de Políticas y Planes de CTI
REGIMEN LABORAL	: Decreto Legislativo Nº 1057 - CAS Contrato Administrativo de Servicios
FECHA DE INGRESO A CONCYTEC	02/08/2013
FECHA DE CESE	20/12/2013
VACACIONES TRUNCAS	: 4 meses 19 días
RECORD TRUNCO DESCANSO FISICO	: 4 meses 19 días
CONTRAPRESTACION MENSUAL	S/. 7,500.00

NOMBRE: Ricardo Antonio López Mejía
DNI: 10184408
DEPENDENCIA: Dirección de Políticas y Planes de CTI

Vacaciones truncas: 3 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
7,500.00	12	4	2,500.00

2,895.83

Vacaciones truncas: 19 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS AL AÑO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
7,500.00	360	19	395.83

(*) Art. 6º, inciso f) del D.L. Nº 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Total:	**2,895.83**
Descuento Permisos Personales	(171.67)
	2,724.16
Deducciones:	
A favor de la AFP INTEGRA	**S/. 348.15**
Comisión Asegurable 10%	272.42
Seguro Invalidez y Sobrevivencia 1.23%	33.51
Com. Sobre Remuneración Asegurable 1.55%	42.22
Impuesto 4ta. Categoría	272.42
Monto a Pagar:	**S/. 2,103.59**

CONCYTEC Manuel Arteaga Control Previo 27/12 CONTABILIDAD

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLOGICA PERSONAL

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLOGICA CONTABILIDAD

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLOGICA ASESORA DE LA ADMINISTRACIÓN